

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Remitido a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por José María Sañudo Giraldo, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente instruido a virtud de instancia de José María Sañudo Giraldo, mozo del reemplazo de 1902 por el alistamiento de Marchena (Sevilla), solicitando segunda talla ante la Comisión mixta, expediente que ha sido remitido por Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E.

De antecedentes resulta:

Que el solicitante fué excluido temporalmente del servicio en el año de su reemplazo, por no haber alcanzado la talla legal.

En la revisión de este año, fué nuevamente tallado ante el Ayuntamiento, sin alcanzar tampoco la medida precisa para el ingreso en el Ejército, pero al serlo ante la Comisión mixta, los sargentos talladores certificaron que tenía un metro y quinientos cuarenta y seis centímetros de estatura, ó sea un milímetro más de la talla que la ley determina.

No conformándose el interesado con esa medición, solicitó una segunda realizada por otras personas, y habiéndola negado la Comisión mixta, acudió con escrito ante V. E. deduciendo la misma solicitud.

Al elevar la instancia, informó la Comisión en el sentido de que, en su concepto, carece de facultades para acceder a una nueva talla.

La Sección correspondiente de ese Ministerio es de dictamen que procede declarar con carácter general:

1.º Que lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Agosto de 1900 y 5 de Julio de 1901 se hará extensivo, en la parte que sea aplicable, a los casos de cortedad

de talla en que los mozos ó sus representantes ó otros interesados en el sorteo soliciten que se practique de nuevo dicha operación ante la Comisión mixta.

2.º Que además de las limitaciones y requisitos que establece la Real orden dictada en 5 de Julio de 1901, no se concederá la práctica de nueva talla cuando estén de acuerdo los resultados verificados en el Ayuntamiento y la Comisión mixta.

3.º Que tal acuerdo se considerará que existe, aunque aparezca la diferencia de algunos milímetros y cuando el resultado de la operación haya de determinar el mismo fallo de la Comisión mixta sobre la clasificación del mozo.

4.º Que en los casos de que el resultado de la segunda talla sea diferente del de la primera, hasta el punto de dar motivo a nueva clasificación, se practicará una tercera medición del mozo por un Oficial de la escala activa ó de reserva, auxiliado por dos sargentos en la parte material del acto, pero no en la lectura de las cifras de la talla, que le corresponderá á él solo, así como la certificación de la misma. Esta nueva talla se practicará también a presencia de la Comisión mixta en pleno, y su resultado será decisivo; y

5.º Que las disposiciones que preceden se aplicarán al caso particular que motiva el expediente.

Las Reales órdenes que se citan en la primera de las conclusiones antes transcritas, se refieren á los reconocimientos médicos por los de las Comisiones mixtas, de los mozos que, para eximirse del servicio militar, aleguen inutilidad física, y establecen, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 16 del Reglamento de exenciones, los casos en que proceden los segundos reconocimientos y las reglas á que los mismos han de someterse.

El caso de cortedad de talla, aunque en cierto sentido es análogo al de inutilidades por defectos físicos ó enfermedades, no tiene, sin embargo, la importancia y la transcendencia de éstos, demostrándolo así el hecho de que se haya prescindido en otros países y en otros ejércitos de esa circunstancia de la talla, que poco ó nada puede influir en el servicio.

Esto no obstante, nuestra Ley tiene establecida una determinada estatura como requisito ó condición indispensable para ingresar en filas, y, mientras esa disposición no se derogue ó modifique, es claro que los individuos que no alcancen la talla legal tienen derecho á

eximirse de un servicio que, si bien ha de considerarse y estimarse como el más honroso de cuantos el Estado exige a los ciudadanos, no puede desconocerse que tiene, como todas las prestaciones obligatorias, el carácter de carga ó gravamen.

Para depurar y comprobar el requisito de la talla, establece la Ley la medición ante los Ayuntamientos primero, y ante las Comisiones mixtas después, pero no prevé el caso de que entre una y otra existan diferencias que puedan dar lugar a que varíe la definitiva clasificación del mozo, y proceda su declaración de soldado ó de excluido total ó temporalmente, según los casos.

Subordinar este importante extremo a la pericia mayor ó menor de los talladores ante las Comisiones mixtas, y privar a los mozos que ante el Ayuntamiento no alcanzaron talla precisa, de todo derecho para comprobar y corroborar en cual de las dos sufridas está la equivocación, ya que el dar en breve espacio de días dos tallas diferentes no parece probable, es algo que pugna con los principios de la equidad, y que el legislador no pudo querer, ni quiso, según lo demuestra la facultad que concede a las Comisiones mixtas para separarse del dictamen de los talladores.

Algo de esto ocurría con los casos de inutilidad física, y para subvenir a ese mal, que no sólo alcanza a los individuos, sino que se extiende al Estado, se estableció y reguló el segundo reconocimiento y la remisión del caso particular y concreto al Tribunal Médico Militar que resuelve las divergencias de criterio entre Facultativos que ostentan igual título y tienen el mismo derecho a que sus diversas opiniones se atiendan y depuren con las posibles garantías de acierto y seguridad.

Fundándose en esto, entiende la Sección que, lejos de ser improcedente, es justo, dado el precepto legal relativo a la talla, el que se conceda segunda medición, ante las Comisiones mixtas, en los casos en que, habiendo divergencia entre las mediciones verificadas en el Ayuntamiento y en la Comisión, esa divergencia pueda influir en que un mozo sea ó no declarado soldado.

Fundándose en esto y considerando que las reglas que para estas segundas mediciones determina la Sección correspondiente de ese Ministerio son justas, prevén con acierto los casos que puedan presentarse y atienden por igual a dar garantías a los particulares interesados y a la Administración.

La Sección opina que procede: primero, resolver con carácter general y según propone la Sección correspondiente de ese Ministerio, el punto sometido a consulta; segundo, aplicar dichas reglas al caso concreto de José María Sañudo Giraldo, que ha dado motivo a este expediente.

Y habiendo tenido a bien el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden le digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1903.

G. ALIX

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Sevilla.

Delegación de Hacienda.

Timbre del Estado.

En el robo efectuado durante la noche del 8 al 9 del actual, en la Subalterna de Oropesa, provincia de Toledo, han desaparecido de la misma los siguientes efectos timbrados, cuya numeración se expresa:

Papel timbrado común.

50 pliegos de 2 pesetas, clase 10, núm. 417.676 al 725.

50 id. de 1 pta., clase 11, núm. 2.509.401 al 450.

Papel timbrado judicial.

2 id. de 10 ptas., clase 1, núm. 3.499 y 3.500.

2 id. de 9 ptas., clase 2, núm. 1.773 y 1.774.

2 id. de 8 ptas., clase 3, núm. 1.773 y 1.774.

3 id. de 7 ptas., clase 4, núm. 3.239, 6.605 y 6.606

2 id. de 6 ptas., clase 5, núm. 5.683 y 5.684.

2 id. de 5 ptas., clase 6, núm. 6.383 y 6.384.

5 id. de 4 ptas., clase 7, núm. 6.941 al 6.945.

10 id. de 3 ptas., clase 8, núm. 37.436 al 37.445.

27 id. de 2 ptas., clase 9, núm. 84.764 y 65, 160701 al 725.

62 id. de 1 pta., clase 10, núm. 302.836 al 850, 304.029 al 50 y 385.726 al 50.

26 id. de 0'75 ptas., clase 11, núm. 271.675 al 700.

49 id. de 0'50 ptas., clase 12, núm. 319.152 al 175 y 389.551 al 575.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común.

5 pliegos de 3 ptas., clase 9, núm. 10.761 al 65.

23 id. de 2 ptas., clase 10, núm. 348.527 y 28, y 348.530 al 550.

55 id. de 1 pta., clase 11, núm. 650.196 al 200, 828.626 al 650 y 1.113.476 al 500.

Timbres especiales móviles

104 pliegos de 0'05 ptas., 4 del núm. 1.158 y 100 del núm. 2.200.

130 id. de 0'10 ptas., 130 del núm. 61593 y 114484 al 488.

37 id. de 0'15 ptas., del núm. 695.

41 id. de 0'25 ptas., del núm. 2.647.

49 id. de 0'50 ptas., del núm. 1.672.

Papel de pagos al Estado.

1 pliego de 100 ptas., clase 1, núm. 3.883.

1 id. 75 ptas., clase 2, núm. 6.669.

1 id. de 50 ptas., clase 3, núm. 5.913.

2 id. de 25 ptas., clase 4, núm. 8.494 y 95.

14 id. de 15 ptas., clase 5, núm. 14.202 al 205 y 14.303 al 312.

17 id. de 10 ptas., clase 6, núm. 17.209 al 215 y 17.368 al 377.

11 id. de 5 ptas., clase 7, núm. 20.867 al 69 y 20.993 al 21.000.

14 id. de 2 ptas., clase 8, núm. 31.417 al 430.

32 id. de 1 pta., clase 9, núm. 28.975 y 76, 64.753 al 762 y 104.621 al 640.

28 id. de 0'50 ptas., clase 10, núm. 27.502 al 529.

29 id. de 0'25 ptas., clase 11, núm. 26.167 al 175 y 53.026 al 45.

Timbres de Correos.

500 pliegos 0'01 pta., núm. 7.827.673 al 682.

160 id. de 0'02 ptas., núm. 54.121.

30 id. de 0'05 ptas., núm. 161.854.

200 id. de 0'10 ptas., núm. 173.915.

7500 id. de 0'15 ptas.; 100 del núm. 420.724, 100 del núm. 420.729, 100 del núm. 420.741, 420.743 al 748 y 444.985 al 445.014.

35 id. de 0'20 ptas., del núm. 745.

201 id. de 0'25 ptas., 1 del núm. 122.238 y 200 del núm. 137.008.

50 id. de 0'30 ptas., del núm. 13.463.

50 id. de 0'40 ptas., del núm. 6.460.

74 id. de 0'50 ptas., 24 del núm. 13.844 y 50 del núm. 26.735.

92 id. de 1 pta., 42 del núm. 28.385 y 50 del número 28.687.

Hojas para telegramas.

56 id. de 0'55 ptas., número 1.968.905 al 910 y 1.945.781 al 830.

88 id. de 1'05 ptas., número 4.093.793 al 830 y 4.432.281 al 330.

Timbres de Telégrafos.

210 pliegos de 0.05 ptas., 70 del número 33.440, del núm. 35.330 y 100 del núm. 41.303.
 190 id. de 0.10 ptas., 90 del número 29.319 y 100 del núm. 33.672.
 70 id. de 0.15 ptas., del núm. 663.
 50 id. de 0.30 ptas., del núm. 8.931.
 131 id. de 0.50 ptas., del núm. 12.383.
 69 id. de 1 pta., 19 del núm. 28.385 y 50 del número 28.687.
 12 id. de 4 ptas., del núm. 437.
 7 id. de 10 ptas., del núm. 437.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, expendedores y del público en general, previniendo que han quedado fuera de circulación los referidos efectos.
 Guadalajara 26 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Clases pasivas.—Mes de Octubre de 1903.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que a continuación se expresa:

Días 2 y 3 de Noviembre. Perceptores que cobran por sí.
 4 y 5. Habilitados y apoderados.
 6 y 7. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 26 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

SOCIEDAD RECAUDADORA DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Cuarto trimestre de 1903.

Itinerario de cobranza que se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el periódico oficial, según previene el art 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuya cobranza se verificará por los recaudadores nombrados para cada zona.

PUEBLOS. DIAS de cobranza.

Zona de Atienza.

Albendiego	10 y 11 Noviembre.
Alcolea de las Peñas	4 id.
Alcorlo	19 id.
Aldeanueva de Atienza	20 id.
Alpedroches	7 id.
Angón	8 id.
Atienza	10 y 11 id.
Bañuelos	9 id.
La Bodera	11 id.
Bustares	15 id.
Las Cabezadas	2 id.
Campisabalos	8 id.
Cantaiojas	5 y 6 id.
Cercadillo	5 id.
Cincovillas	1 y 2 id.
Condemios de Abajo	13 id.
Condemios de Arriba	14 id.
Congostrina	13 id.
Galve	21 y 22 id.
Gascueña	16 id.
Hiendelaencina	5 id.
Higes	16 id.
Huerce	1 id.
Madrigal	15 id.

Medranda	16 id.
Miedes	22 y 23 id.
La Miñosa	6 id.
Navas (Las)	18 id.
Ordial	19 id.
Palancares	3 id.
Pá.maces de Jadraque	7 id.
Paredes	17 id.
Prádena de Atienza	3 id.
Rebollosa de Jadraque	9 id.
Riofrio	10 id.
Riva de Santiuste	20 id.
Robledo	4 id.
Romanillos de Atienza	8 id.
San Andrés del Congosto	17 id.
Semillas	1 id.
Sienes	19 id.
Somolinos	9 id.
Toba	14 y 15 id.
Tordeirábano	3 id.
Ujados	1 id.
Valdeleubo	18 id.
Valverde	2 id.
Veguillas	18 id.
Villacadima	7 id.
Villares de Jadraque	17 id.
Zarzuela de Jadraque	6 id.

Zona de Brihuega.

Alarilla	8 y 9 Novbre.
Archilla	9 id.
Argecilla	1 y 2 id.
Atanzón	15 y 16 id.
Balconete	5 y 6 id.
Barriopedro	2 id.
Brihuega	3, 4 y 5 id.
Budia	7 y 8 id.
Cañizar	3 y 4 id.
Carrascosa de Henares	2 id.
Casas de San Galindo	18 id.
Caspueñas	17 y 18 id.
Castilmimbres	1 y 2 id.
Copernal	3 id.
Espinosa de Henares	4 y 5 id.
Fuentes	8 y 9 id.
Gajanejos	16 y 17 id.
Heras	15 id.
Hita	10 y 11 id.
Hontanares	3 y 4 id.
Irueste	2, y 21 id.
Ledanca	9 y 10 id.
Masegoso	5 y 6 id.
Miralrio	16 y 17 id.
Mudux	13 y 14 id.
Olmeda del Extremo	3 id.
Padilla de Hita	2 id.
Pajares	3 y 4 id.
Rebollosa de Hita	8 y 9 id.
Romancos	10 y 11 id.
San Andrés del Rey	3 id.
Solanillos del Extremo	12 y 13 id.
Taragudo	10 y 11 id.
Tomellosa	7 y 8 id.
Toriya	19 y 20 id.
Torre del Vulgo	16 id.
Trijueque	21 y 22 id.
Utande	12 y 13 id.
Valdeancheta	13 y 14 id.
Valdearenas	17 y 18 id.
Valdeavellano	13 y 14 id.
Valdegrudas	17 id.
Valderrebollo	5 y 6 id.
Valdesaz	14 y 15 id.
Vaifermoso las Monjas	9 y 10 id.
Valfermoso de Tajuña	6 y 7 id.
Villanueva de Argecilla	12 id.
Villaviciosa	14 y 15 id.
Yela	14 y 15 id.
Yélamos de Abajo	19 y 20 id.
Yélamos de Arriba	4 y 5 id.

Zona de Cifuentes.

Abanades	5 Novbre.
Ablanque	1 y 2 id.
Alaminos	3 id.
Arbeteta	10 y 11 id.
Armallones	3 y 4 id.
Azañón	10 y 11 id.
Canales del Ducado	8 id.
Canredondo	10 y 11 id.
Carrascosa de Tajo	1 y 2 id.
Cereceda	7 y 8 id.
Cifuentes	10 y 11 id.
Cogollor	2 id.
Durón	4 y 5 id.
Esplegares	3 y 4 id.
Gárgoles de Abajo	8 y 9 id.
Gárgoles de Arriba	8 id.
Gualda	1 y 2 id.
Henche	6 id.
Hortezuela de Océn	8 id.
Huertahernando	5 y 6 id.
Huertapelayo	5 id.
Huetos	3 id.
Inviernas (Las)	4 y 5 id.
Mantiel	6 id.
Ocentejo	9 id.
Padilla del Ducado	7 id.
Puerta (La)	8 y 9 id.
Renales	1 y 2 id.
Riva de Saelices	1 y 2 id.
Rivarredonda	5 id.
Ruguilla	7 id.
Sacecorbo	6 y 7 id.
Saelices	1 id.
Sotillo	3 id.
Sotoca	4 id.
Sotosos	3 y 4 id.
Torre Cuadrada Valles	1 id.
Torre Cuadrada	4 id.
Trillo	5 y 6 id.
Vaidelagua	3 id.
Val de San García	1 id.
Valtablado del Rio	2 id.
Viana de Mondéjar	10 id.
Villanueva de Alcorón	8 y 9 id.
Villarejo de Medina	9 y 10 id.
Zaorejas	6 y 7 id.

Zona de Cogolludo.

Aleas	18 Novbre.
Almiruete	8 id.
Alpedrete	6 id.
Arbancon	4 y 5 id.
Arroyo de Fraguas	18 id.
Beleña	17 id.
Bocigano	16 id.
Campillo de Banas	20 y 21 id.
Cardoso	15 id.
Casa de Uceda	21 id.
Cerezo	9 id.
Cogolludo	15 al 20 id.
Colmenar de la Sierra	14 id.
Cubillo (El)	17 y 18 id.
Fuencemillan	6 id.
Fuentelahiguera	6 y 7 id.
Humanes	14 y 15 id.
Jocar	19 id.
Majaelrayo	18 y 19 id.
Málaga	8 y 9 id.
Malaguilla	10 y 11 id.
Matarrubia	8 y 9 id.
Membrillera	1 y 2 id.
Mesones	19 id.
Mierla La	3 id.
Monasterio	3 id.
Montarrón	7 y 8 id.
Muriel	11 id.
Peñalva	17 id.
Puebla de Beleña	16 id.

Puebla de Valles	4 y 5 id.
Retiendas	9 y 10 id.
Robledillo Mohernando	10 y 11 id.
Tamajón	1 y 2 id.
Portuero	6 y 7 id.
Torrebeleña	10 y 11 id.
Uceda	15 y 16 id.
Vado (El)	1 id.
Valdenúño Fernandez	20 id.
Valdepeñas	4 y 5 id.
Valdesotos	3 id.
Villaseca	4 id.
Viñuelas	5 id.

Zona de Guadalajara.

Aldeanueva de Guada.	11 y 12 Novbre.
Alovera	18 y 19 id.
Azuqueca	16 y 17 id.
Cabanillas	19 y 20 id.
El Casar de Talamanca	1 y 2 id.
Centenera	9 y 10 id.
Ciuruelas	21 y 22 id.
Chiloeches	5 y 6 id.
Fontanar	13 y 14 id.
Galápagos	3 y 4 id.
Horcheta	6 al 8 id.
Iriepal	17 y 18 id.
Lupiana	7 y 8 id.
Marchamaio	4 y 5 id.
Mohernando	9 y 10 id.
El Pozo de Guadalajara	1 y 2 id.
Quer	19 y 20 id.
Tarazona	17 y 18 id.
Tórtola	15 y 16 id.
Torrejón del Rey	5 y 6 id.
Usanos	7 y 8 id.
Valdarachas	1 y 2 id.
Valdeaveruelo	5 y 6 id.
Valdenoches	12 y 13 id.
Villanueva de la Torre	19 y 20 id.
Yebes	3 y 4 id.
Yunquera	11 y 12 id.
Guadalajara	1 al 25 id. á domic.º

Zona de Molina.

Adoves	1 Novbre
Alcoroches	11 y 12 id.
Algar	1 id.
Alustante	2 y 3 id.
Amayas	5 id.
Anchuela del Campo	8 id.
Anchuela del Pedregal	12 id.
Anchuela del Ducado	6 id.
Anchuela del Pedregal	14 id.
Aragoncillo	8 id.
Balbacil	10 id.
Baños	5 id.
Campillo de Dueñas	12 id.
Canales de Molina	10 id.
Castellar	11 id.
Castilnuevo	10 id.
Cillas	14 id.
Clares	12 id.
Cobeta	1 y 2 id.
Codes	11 id.
Concha	6 id.
Corduente	13 id.
Cubillejo de la Sierra	10 id.
Cubillejo del Sitio	9 id.
Checa	7 y 8 id.
Chequilla	6 id.
Embid	12 id.
Establés	7 id.
Fuentelsaz	1 id.
Herreria	11 id.
Hinojosa	4 id.
Hombrados	11 id.
Labros	5 id.
Lebranon	14 y 15 id.
Luzon	13 y 14 id.

Maranchon	15 y 16 id.
Mazarete	5 id.
Mágina	2 y 3 id.
Milmarcos	2 y 3 id.
Mochales	3 y 4 id.
Molina	9 y 10 id.
Morenilla	13 id.
Motos	4 id.
Olmeda de Cobeta	3 id.
Orea	9 y 10 id.
Pardos	8 id.
Peñalén	3 id.
Peralejos	4 y 5 id.
Pinilla de Molina	1 id.
Piqueras	13 y 14 id.
Pobo (El)	9 y 10 id.
Povada de la Sierra	1 y 2 id.
Pradosredondos	17 y 18 id.
Rillo	12 id.
Rueda	13 id.
Selas	7 id.
Setiles	7 y 8 id.
Tarayilla	4 id.
Tartanedo	6 id.
Terzaga	6 id.
Terraza	9 id.
Tierzo	7 id.
Tordellego	17 y 18 id.
Tordesilos	5 y 6 id.
Tortuera	13 id.
Torrecuadrada Molina	15 id.
Torremocha del Pinar	9 id.
Torremochuala	16 id.
Torrubia	7 id.
Traid	15 y 16 id.
Turmiel	9 id.
Valhermoso	8 id.
Villar de Cobeta	4 id.
Villal de Mesa	2 y 3 id.
Yunta (La)	11 id.

Zona de Pastrana.

Albalate de Zorita	11 y 12 Novbre
Albares	15 y 16 id.
Almoguera	1 al 3 id.
Almonacid de Zorita	16 y 17 id.
Aranzueque	5 y 6 id.
Armuña	1 y 2 id.
Drievés	1 y 2 id.
Escariche	11 id.
Escopete	9 y 10 id.
Fuentelaencina	6 y 7 id.
Fuentelviejo	9 y 10 id.
Fuentenovilla	12 y 13 id.
Hontova	8 y 9 id.
Hueva	10 id.
Illana	14 y 15 id.
Loranca de Tajuña	10 y 11 id.
Mazuecos	3 y 4 id.
Mondéjar	1 al 8 id.
Moratilla de los Meleros	8 y 9 id.
Pastrana	15 al 17 id.
Peñalver	5 y 6 id.
Pioz	4 y 5 id.
Pozo de Almoguera	4 id.
Renera	7 y 8 id.
Romanones	3 y 4 id.
Sayatón	6 y 7 id.
Tendilla	7 y 8 id.
Valdecoñcha	8 y 9 id.
Yebra	4 y 5 id.
Zorita de los Canes	5 id.

Zona de Sacedón.

Alcocer	14 al 16 Novbre.
Alque	7 id.
Alcén	1 y 2 id.
Alóndiga	4 al 7 id.

Auñón	7 al 9 id.
Berniches	1 al 3 id.
Casasana	17 id.
Castilforte	1 y 2 id.
Córcoles	17 y 18 id.
Chillarón del Rey	5 y 6 id.
Escamilla	13 y 14 id.
Hontanillas	8 id.
Millana	15 y 16 id.
Morillejo	5 y 6 id.
Olivar	3 y 4 id.
Paraja	9 y 10 id.
Peralveche	8 y 9 id.
Poyos	19 id.
Recuenco (El)	3 y 4 id.
Sacedón	20 al 22 id.
Salmeron	11 al 13 id.
Torronteras	12 id.
Villaexcusa de Palositos	7 id.

Zona de Sigüenza.

Aguilar de Anguita	17 Novbre.
Alhorcea	7 id.
Alcolea del Pinar	18 y 19 id.
Alcuneza	6 id.
Algora	5 y 6 id.
Almadrones	3 y 4 id.
Anguita	16 y 17 id.
Atance (El)	15 id.
Baides	7 id.
Bujalero	9 id.
Bujarrabal	5 id.
Carabias	13 id.
Castejón de Henares	1 y 2 id.
Castilblanco	2 id.
Cendejas del Medio	8 id.
Cendejas de la Torre	12 y 13 id.
Córcos	9 id.
Fuensaviñan	8 id.
Garbajosa	18 id.
Guijosa	5 id.
Hórna	6 id.
Hérmeces	14 id.
Imón	10 y 11 id.
Jadraque	10 y 11 id.
Jirueque	3 id.
Laranueva	8 id.
Luzaga	10 y 11 id.
Mandayona	1 y 2 id.
Mirabueno	1 y 2 id.
Moratilla de Henares	4 id.
Navalpetro	7 id.
Negredo	12 id.
Olmeda de Jadraque	14 id.
Olmedillas	7 y 8 id.
Palazuelos	13 id.
Pelegriña	3 y 4 id.
Pinilla de Jadraque	5 id.
Pozanco	16 id.
Riosaldo	9 id.
Santiago	14 id.
Sauca	19 y 20 id.
Sigüenza	14 al 17 id.
Tortonda	9 id.
Torremocha de Jadraque	4 id.
Torremocha del Campo	6 id.
Torresaviñan	7 id.
Torrevaldealmendras	8 id.
Viana de Jadraque	6 id.
Villacorza	9 id.
Villaseca de Henares	1 y 2 id.
Villaverde del Ducado	11 id.

Guadalajara 21 de Octubre de 1903.—Por la Sociedad
 «García y C.»—P. El Gerente, Blas Soriano.—El Tesorero
 de Hacienda, Darío Villalobos.—V. B.—El Delegado de
 Hacienda, Peres.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.**ANUNCIO.**

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, se celebrará en la Comisaria de Guerra, sita en el local que ocupa la misma, en el Cuartel de San Carlos en esta ciudad, un concurso para adquirir los artículos siguientes, necesarios para el consumo de la Factoría de Utensilios de dicha ciudad:

Petróleo
Jabon común.
Carbón vegetal.
Leña gruesa seca.

Todo en la cantidad necesaria para las atenciones del servicio.

Y al objeto de que las personas que deseen presentar proposiciones, las cuales deberán estar extendidas en papel sellado de la 12.ª clase, é ir acompañadas de la cédula personal y muestra de los artículos, puedan verificarlo, se hace público el acto por medio del presente anuncio.

Guadalajara 25 de Octubre de 1903.—Gonzalo Barceló.

AYUNTAMIENTOS.**GUADALAJARA.**

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excelentísima Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último, y que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4.

Aprobar el acta de la anterior, celebrada en 28 de Agosto último.

Conceder licencia á D. Santiago Gil, para construir una fabrica de aceite en terreno de su propiedad, á extra muros de esta ciudad.

Quedar enterada del estado de cobros y pagos realizados por la Caja municipal, durante el mes de Agosto último.

Idem id. del de multas impuestas por los señores Alcalde y Tenientes, en la segunda quincena de dicho mes, á los infractores de las Ordenanzas municipales.

Aplazar la resolución de un escrito presentado por la representación de siete sociedades obreras de esta Capital, pidiendo no se cierre la tahona municipal, hasta que se resuelva la instancia de los panadero que pidieron la suspensión de aquélla.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación de la Junta provincial de Beneficencia particular, reclamando se la entregue una inscripción del 3 por 100 que este Ayuntamiento posee, emitida á favor de la Memoria instituida por D.ª Teresa y D. Luis Yanguas.

Requerir de nuevo al tercer perito designado para el reconocimiento de las casas números 21 y 22 de la Plaza Mayor, para que conteste categóricamente á las preguntas que se le dirigieron relativas á los extremos sobre que exista discrepancia entre el Arquitecto municipal y el de los propietarios de dichas casas.

Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, para que

gestione el restablecimiento de las enseñanzas de Industrias en el Instituto de esta capital.

Sesión ordinaria del día 11.

Aprobar el acta de la anterior.

Incluir á D.ª Delfina Nieto, en el padrón vecinal y excluir del mismo á D. Manuel de Arana y Fernandez del Pozo, por trasladar su residencia á Madrid.

Celebrar segunda subasta de enajenación de materiales del derribo de una tapia en la calle del Estudio, con el 25 por 100 de rebaja en el precio de tasación.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Agosto.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda, una comunicación de la Administración del impuesto de Consumos, pidiendo se elimine de la tarifa de arbitrios municipales, la especie «Carne de membrillo.»

Consignar un voto de gracias al Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública D. Satorio Ramirez, por su celo en favor de la enseñanza, al denunciar las faltas observadas en la visita que giró á la Escuela práctica de niños de esta ciudad, y que se interese del Sr. Gobernador, la correspondiente corrección de dichas faltas.

Sesión ordinaria del día 18.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Obras, una comunicación del tercer perito en el asunto de denuncia de las casas números 21 y 22 de la Plaza Mayor, en que reproduce el informe que remitió en oficios de 24 de Julio y 10 de Agosto últimos.

Admitir la renuncia del cargo de Arquitecto asesor honorario del Municipio, presentada por D. Manuel Medrano.

No admitir la renuncia del cargo de individuo de la Comisión de Hacienda, presentada por don Manuel Diges.

Pasar á informe de la Comisión de Aguas, una solicitud de D.ª Cecilia Lopez, pidiendo cesión de agua potable para su casa calle Mayor alta, número 42.

Autorizar á la Comisión de Beneficencia y Sanidad, para adquirir en alquiler una ternera vacunifera.

Idem al Sr. Alcalde para que, oída la Comisión de Obras, emita el informe que el Sr. Gobernador interesa en el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento, por los dueños de las casas números 21 y 22 de la Plaza Mayor.

Desestimar por improcedente la reclamación hecha por la Administración del impuesto de consumos, para que se elimine de la tarifa de arbitrios municipales la especie «carne de membrillo.»

Admitir la renuncia del cargo de Concejal presentada por D. José Diges Antón.

Encargar al Sr. Alcalde se entere de la aplicación que por las Hermanitas del Asilo de Ancianos desamparados, se intenta dar al producto de la enagenación de unos títulos de la Deuda, donados á dicho establecimiento, para resolver en su vista lo que proceda.

Autorizar al mismo Sr. Alcalde para que adjudique entre los alumnos que hubieren solicitado examen de ingresos en las enseñanzas de Agricultura del Instituto de esta Capital, la subvención de dos matrículas que el Ayuntamiento tiene concedida para dos hijos de obreros.

Encargar al propio Sr. Alcalde continúe las gestiones iniciadas para el restablecimiento de las enseñanzas de industrias en este Instituto.

Sesión ordinaria del día 25.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Aguas, dos solicitudes de D. Miguel Perez y D. Agustin Rubio, pidiendo disfrutes de agua.

Denegar á D.^a Cecilia Lopez, la cesión de agua que ha solicitado de los manantiales «Fuentes de Torija» y que se la manifieste no habrá inconveniente en concedérsela del viaje «Haza del Carmen.»

Admitir la renuncia presentada por Francisco Rodrigo Sausa, del cargo de Conserje del Teatro de esta ciudad.

Nombrar para dicho cargo, interinamente, á Enrique Rodrigo Sausa.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, una solicitud de Bernardino Pintado, pidiendo permiso para establecer un depósito de trapos en local á extramuros de la población.

Incluir en el padrón especial de Beneficencia, á varias familias pobres que lo han solicitado.

Celebrar tercera subasta de enagenación de materiales del derribo de una tapia en la calle del Estudio, con el 50 por 100 de rebaja, en los precios de tasación.

Dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, una moción del Sr. Medranda, proponiendo la forma de satisfacer los gastos de material de las Juntas locales de Reformas sociales.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, una solicitud de D. José Jurado, pidiendo se le nombre Médico supernumerario de Beneficencia municipal.

Guadalajara 20 de Octubre de 1903.—El Secretario, Ramón Corrales.—V.^o B.^o—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.

TRIJUEQUE.

Habiendo resultado desiertas las subastas por falta de licitadores de arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el próximo año, se arriendan con venta á la exclusiva por un año, los grupos de líquidos, carnes frescas, saladas y sal.

La primera subasta se celebrará en las Casas Consistoriales, el día 6 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana; y la segunda y tercera, en su caso, los días 14 y 22 del mismo, á las mismas horas y en el sitio designado para la primera.

Trijueque 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Claudio Pajares.

LAS INVIERNAS.

Por acuerdo de este vecindario y para la asistencia de sus ganados mular y asnal, se anuncia vacante la plaza de Veterinario de esta villa, por el término de quince días, cuya dotación consiste en una fanega de trigo puro por cada par de mulas de los 75 que existen, y la mitad por cada par de asnales que haya.

Los que se crean adornados de los requisitos que la Ley señala, podrán solicitar dicha plaza por medio de instancia á esta Alcaldía, en el término señalado.

Las Inviernas 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Villaverde.

PASTRANA.

Formulado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios para el año de 1904, y debiendo ser discutido y censurado por un representante de cada uno de los Ayuntamientos del partido, he señalado el día 13 de Noviembre próximo á las once de la mañana, para que tenga efecto en las Casas Consistoriales de esta villa la Junta que con tal motivo ha de constituirse, debiendo advertir, que si por falta de mayoría, no fuese posible tomar acuerdo, se celebrará la reunión con los que asistan el 20 de referido mes, á igual hora.

En la propia Junta se presentarán para su examen y censura, las cuentas de ingresos y gastos de la Cárcel, correspondientes al ejercicio de 1902.

Pastrana 23 de Octubre de 1903.—El primer Teniente Alcalde, Jesús Bobadilla.

POZO DE ALMOGUERA.

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores, las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad, se arriendan con venta exclusiva por un año los grupos de líquidos, carnes y sal. La primera subasta se verificará el día 5 del próximo mes de Noviembre, de once á doce de su mañana, y en las Casas consistoriales; la segunda se celebrará el día 15 del mismo y si también resultara negativa, se celebrará la tercera, á la misma hora y local que la primera, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pozo de Almoquera 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Eusebio Sanchez.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala:

Membrillera, la matrícula industrial para 1904 por término de diez días y el presupuesto adicional para 1903, por quince días.

Escopete, las cuentas municipales de Propios de 1902, por quince días.

La Mierla, la matrícula y el padrón industrial para 1904, por ocho días.

Cincovillas, la matrícula industrial para 1904, por término de diez días.

Barriopedro, idem id. por id.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, por término de ocho días, los repartimientos para el año 1904, por los conceptos siguientes:

Rústica, Pecuaria y Urbana.

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| Barriopedro. | Cincovillas. |
| Luzaga. | La Mierla. |
| Membrillera. | Robledillo Mohernando. |
| Zarzuela de Jadraque. | Peñalver. |
| Castilforte. | Ablanque. |
| Alcorio. | Higes. |
| Angón. | Pajares. |
| Tordelrábano. | Solanillos. |
| Turmiel. | |

Juzgados de instrucción

SACEDON.

D. Luis Gutierrez de la Higuera, Juez de instrucción de Sacedón y su partido.

Por el presente edicto ordeno á los Agentes de la policía judicial y encargo á todas las autoridades, procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado de un sujeto llamado Juan, alto, de acento andaluz, un poco grueso de cara, rubio, con bigote, sin barba, gasta sombrero ancho blanco, como de unos 30 años de edad, con la boca enferma de úlceras, el cual, en unión de Gabriel Píñilla, se presentó con dos caballos en el parador de la Ronda de Atocha, titulado de Picazo el día 10 de Septiembre último, cuyos caballos dejaron en la cuadra del mismo.

Dado en Sacedón á 20 de Octubre de 1903.— Luis G. de la Higuera.—P. S. M.—Agustín de Santiago.

PASTRANA.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día 31 del actual, se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Almonacid de Zorita, á la venta en pública subasta por primera vez y por el precio de su tasación, de los bienes embargados al procesado Domingo Leonardo Dominguez Camarero, para hacer efectivas parte de las responsabilidades pecuniarias que le resultan en la causa que se le siguió en el año pasado 1901, sobre lesiones mutuas, y cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

Un reloj de bolsillo, de acero, con su relojería, tasado en 6 pesetas.

Dos sillas usadas, en 3 id.

Dos mesas de pino, en 4 id.

Un espejo cornucopia, en 2 id.

Cuatro taburetes de pino, usados, en 150 id.

Una tinaja, de cabida 2 arrobas, en 0'75 id.

Dos cazos pequeños, de cobre, en 150 id.

Un calentador, de id., en 2 id.

Una caza usada, de cobre, en 1 id.

Una tinaja destinada á vino, de caber unas 30 arrobas, en 15 id.

Otra usada, de unas 15 arrobas, en 7 id.

Total, 43'75 pesetas.

Se advierte á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Pastrana á 20 de Octubre de 1903.—Francisco Page.—P. S. M.—Manuel Cuadrado Piña.

SIGUENZA.

Don Matías Molina Ramón, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza á Angel Esteras Relano (a) Puro, vecino de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días contados, desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber el precio ofrecido en la tercera subasta celebrada sin sujeción á tipo, de la burra que le fué embargada á las resacas de la causa que se le siguió por hurto, á los efectos del artículo

1506 de la Ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Sigüenza á 24 de Octubre de 1903.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

JUZGADO MUNICIPAL DE HUERTAHERNANDO

Don Luis Diaz Peco, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de don Ciriaco Mozo, Cayetano Martínez, Casimiro Rebollo, Facundo Diaz, Mateo Sanz y Benito Abanades, vecinos de este pueblo, contra D. Segundo Munilla Sobrino, vecino también de este pueblo, ha recaído sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Huertahernando á diez y nueve de Octubre de mil novecientos tres. Conituido en Audiencia pública D. Pedro Pascual Guerrero, acompañado de mí el infrascrito Secretario, con objeto de dictar sentencia sobre los autos que anteceden, y es como sigue:

Fallo:

Que debía declarar y declaro litigante rebelde á D. Segundo Munilla Sobrino, condenándolo al pago de quince fanegas de trigo puro, ó su importe en metálico, que es en deber á los demandantes, con más las costas y gastos causados y que puedan causarse hasta su total solvencia, cuyo importe hará efectivo en este Juzgado, en el término de ocho días, desde que aparezca la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo, ordenando sea notificada á las partes demandantes personalmente y al demandado en Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 282 y 283 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, fijando el correspondiente edicto en la puerta del Juzgado y publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de esta provincia.—El Juez municipal, Pedro Pascual Guerrero.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Pascual Guerrero, Juez municipal de este pueblo, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que yo el Secretario certifico.—Luis Diaz.

Notificación á los demandantes.—Seguidamente comparecieron en este Juzgado los demandantes Ciriaco Mozo, Cayetano Martínez, Casimiro Rebollo, Facundo Diaz, Mateo Sanz y Benito Abanades, teniéndolos á mi presencia, yo el Secretario, les notifiqué la anterior sentencia, entregándoles copia de la misma, de que certifico.—Ciriaco Mozo.—Cayetano Martínez.—Casimiro Rebollo.—Facundo Diaz.—Mateo Sanz.—Benito Abanades.—Luis Diaz.

Otra en Estrados.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué y lei íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado, ante los testigos Luis Abanades y Alejandro Abanades, de esta vecindad, de que certifico.—Luis Abanades.—Alejandro Abanades.—Luis Diaz.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Huertahernando á veinte de Octubre de mil novecientos tres.—El Secretario, Luis Diaz.—V.º B.º.—El Juez municipal, Pedro P. Guerrero.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.